



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 1187 DE 2021**  
**05-05-2021**



**20212130011875**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 819 de 2018, para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER; las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del enlace: <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 19 de septiembre de 2020, se expidió la Resolución CNSC No. 20201300098085, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 79460, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, Proceso de Selección No. 819 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	79460	1	1.096.200.752	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
<b>JUSTIFICACIÓN<sup>3</sup></b>				
1. Frente a la Resolución No. 9808 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de septiembre de 2020 - OPEC 79460.				
1.1. La señora <b>LESLY PAOLA NILO PALENCIA</b> identificada con la C.C 1.096.200.752, quien ocupó la posición número uno (1), no cuenta con la Experiencia necesaria para el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con lo siguiente:				
Causal de exclusión: “Fue admitido al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.				

<sup>1</sup> **Artículo 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

<sup>3</sup> En Auto 20212130000114 del 13 de enero de 2021, se indicó: “no cuenta con la Experiencia Relacionada para el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con lo siguiente: Aporta un certificado único de la Secretaría Distrital de Ambiente de experiencia profesional, la cual no se encuentra relacionada con las funciones para el desempeño del empleo. Además, la especialización acreditada no se encuentra asociada a ningún NBC del perfil requerido”.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	79460	1	1.096.200.752	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
<b>JUSTIFICACIÓN<sup>3</sup></b>				
Los soportes de experiencia expedidos por EPC ENERGI SAS, TECNIORIENTE ALL SERVICES, SERCONTRATO PROYECTISTAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL entre otras, no acreditan el tiempo mínimo requerido para ocupar el empleo ofertado, en contravía de lo solicitado en el artículo 19 del Acuerdo reglamentario de la Convocatoria 819 de 2018.				

A través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 79460 por parte de la elegible, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día diecinueve (19) de enero de 2021 y comunicado el veinticinco (25) del mismo mes y año a través de “Alertas SIMO”, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el veintiséis (26) de enero hasta el ocho (8) de febrero de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 79460, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79460	Profesional Universitario	219	17	Profesional
REQUISITOS				
<p><b>Estudio:</b> Título profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera del NBC en: Administración. Ingeniería Industrial del NBC en: Ingeniería Industrial y afines. Contaduría Pública del NBC en: Contaduría Pública. Economía del NBC en: Economía. Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p><b>Equivalencias entre estudios y experiencia:</b> De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Distrital 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p><b>Propósito principal empleo:</b> Realizar acciones de carácter administrativo y financiero relacionadas con la ejecución y seguimiento de los procesos y proyectos a cargo de la dirección de gestión del conocimiento, con el fin garantizar el cumplimiento de los objetivos, normas y directrices vigentes.</p>				

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA.

La aspirante **LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA** presentó el escrito de defensa y contradicción el día ocho (08) de febrero de 2021, a través el aplicativo SIMO, en el cual, entre otras cosas, manifestó:

“(…) **PETICIONES**

- Realizar la correspondiente confirmación de la validación ejecutada en la etapa de Verificación de requisitos Mínimos sobre la formación exigida para desempeñar el cargo.
- Rechazar por improcedente el **AUTO Nº 0011 del 13/enero/2021** que contiene la solicitud de exclusión de mi nombre de la Lista de elegibles.
- Publicar y comunicar la firmeza de la lista con mi nombre incluido, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER del DISTRITO CAPITAL. (…)

### 3.2 ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA		NOMBRE		
79460	1		LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA		
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó el siguiente documento:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Título de Profesional en Gestión Empresarial, conferido el <b>24 de septiembre de 2013</b>, por la Universidad Industrial de Santander.</li> </ul> </li> <li>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:           <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Certificación:</b></li> </ol> </li> </ul>					
CARGO	DESDE	HASTA	FUNCION DE LA CERTIFICACION QUE SE RELACIONA CON ALGUNA FUNCION MISIONAL Y PROPOSITO PRINCIPAL DE LA OPEC 79450	FUNCION DE LA OPEC CON LA CUAL SE RELACIONA LA FUNCION CERTIFICADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
ADMINISTRADOR GTC INGENIERIA Certificación expedida el 17 marzo 2014	06/AGO/2012 Se contabiliza para experiencia profesional a partir de la fecha del grado del 24/SEP/2013	17/FEB/2014	Contratación y vinculación del personal del proyecto.	Realizar acciones de carácter administrativo, financiero y de apoyo a los procesos de contratación que permitan el desarrollo de las actividades del proyecto de inversión asignado a la dependencia.	04 Meses. 22 Días

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
	Supervisar y Liderar la logística para aseguramiento de la ejecución y entrega a satisfacción del proyecto.	Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.
	Presentación de informes administrativos y de seguimiento al proyecto y cumplimiento de los tiempos y actividades del plan detallado, cierre de ACPM y planes de acción para el CLIENTE ECOPELROL y dirección del proyecto.	Realizar el seguimiento y elaborar reportes respecto de la ejecución del presupuesto asignado a la dirección, de forma eficiente y oportuna y atendiendo los lineamientos impartidos por la (e) jefa (e) inmediata (o).

**2. Certificación:**

CARGO	DESDE	HASTA	FUNCION DE LA CERTIFICACION QUE SE RELACIONA CON ALGUNA FUNCION MISIONAL Y PROPOSITO PRINCIPAL DE LA OPEC 79450	FUNCION DE LA OPEC CON LA CUAL SE RELACIONA LA FUNCION CERTIFICADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
<b>ADMINISTRADOR (NIVEL VIII-I)</b>  <b>U.T</b> <b>A.R.D</b>  Certificación expedida el 16 diciembre 2014	<b>Es evidente que la certificación tiene un error de digitación, en el cual el año no es 2015 sino 2014; lo anterior de acuerdo a la fecha de expedición de la certificación y la fecha de terminación del cargo, por ende es válida la experiencia acreditada.</b>  <b>En virtud de la prevalencia del Derecho Sustancial</b>	15/DIC/2014	Contratación y vinculación del personal del proyecto.	Realizar acciones de carácter administrativo, financiero y de apoyo a los procesos de contratación que permitan el desarrollo de las actividades del proyecto de inversión asignado a la dependencia.	<b>09 Meses, 26 Días</b>
			Supervisar y Liderar la logística para aseguramiento de la ejecución y entrega a satisfacción del proyecto.	Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.	
			Presentación de informes administrativos y de seguimiento al proyecto y cumplimiento de los tiempos y actividades del plan detallado, cierre de ACPM y planes de acción para el	Realizar el seguimiento y elaborar reportes respecto de la ejecución del presupuesto asignado a la dirección, de forma eficiente y oportuna y atendiendo los	

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
		<p>CLIENTE ECOPETROL y dirección del proyecto.</p> <p>Llevar el control de los equipos, materiales y consumibles del proyecto, verificando el inventario semanalmente y la entrega del Kardex actualizado, la devolución de las herramientas para la expedición de paz y salvos a trabajadores, dando de baja herramientas y equipos que no se encuentran en condiciones para uso.</p> <p>Asegurar la entrega oportuna en sitio, de los materiales del proyecto, de acuerdo con los tiempos y especificaciones establecidas en la orden de compra. Verificando disponibilidad de materiales y consumibles en almacén y la correcta organización del área.</p> <p>Entrega de informe de gestión con estadísticas, cumplimiento de indicadores y metas de los procesos a cargo.</p>
		<p>lineamientos impartidos por la (el) jefa (e) inmediata (o).</p> <p>Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.</p> <p>Realizar el seguimiento y elaborar reportes respecto de la ejecución del presupuesto asignado a la dirección, de forma eficiente y oportuna y atendiendo los lineamientos impartidos por la (el) jefa (e) inmediata (o).</p>

**3. Certificación:**

CARGO	DESDE	HASTA	FUNCION DE LA CERTIFICACION QUE SE RELACIONA CON ALGUNA FUNCION MISIONAL Y PROPOSITO PRINCIPAL DE LA OPEC 79450	FUNCION DE LA OPEC CON LA CUAL SE RELACIONA LA FUNCION CERTIFICADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
<p><b>COORDINADORA ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>EPC energy s.a.s</b></p> <p>Certificación expedida el 04 septiembre 2018</p>	04/ENE/2016	07/JUL/2017	Asegurar y colaborar con el líder del proceso de ejecución, el desarrollo y la entrega y recibido a satisfacción de los proyectos.	Realizar acciones de carácter administrativo, financiero y de apoyo a los procesos de contratación que permitan el desarrollo de las	<b>01 Año, 06 Meses, 03 Días</b>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE			
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA			
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS					
				<p>actividades del proyecto de inversión asignado a la dependencia.</p> <p>Participar en la ejecución de las actividades que se programen en la Dirección de Gestión del Conocimiento, de acuerdo con los planes y proyectos y atendiendo los procedimientos establecidos.</p>	
			<p>Liderar el área de gestión humana, en procesos de reclutamiento y bienestar laboral en apoyo del líder de RRHH.</p>	<p>Realizar el diseño, implementación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.</p> <p>Realizar acciones de carácter administrativo, financiero y de apoyo a los procesos de contratación que permitan el desarrollo de las actividades del proyecto de inversión asignado a la dependencia.</p>	
			<p>Preparar informes financieros, de seguimiento a procesos, ejecución y cumplimiento del plan anual, ACPM y planes de acción para la asamblea de accionistas.</p>	<p>Realizar el diseño, implementación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.</p>	
			<p>Supervisar los procesos contables y cumplimiento de procedimientos establecidos.</p>	<p>Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.</p>	
			<p>Realizar la planeación y seguimiento del presupuesto de</p>	<p>Realizar el diseño, implementación y seguimiento al</p>	

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE			
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA			
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS					
			funcionamiento anual de la empresa y el presupuesto asignado a cada proyecto.	plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.	
			Proyectar y conceptuar oficios para clientes, proveedores y partes interesadas, para el desarrollo de los proyectos, como desviaciones de especificaciones, cambios de alcance, requerimientos, novedades del PDT, reclamaciones de mayores cantidades de obra, ordenes de cambio.  Proyectar derechos de petición para entidades públicas y privadas.	Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría.	

**4. Certificación:**

CARGO	DESDE	HASTA	FUNCION DE LA CERTIFICACION QUE SE RELACIONA CON ALGUNA FUNCION MISIONAL Y PROPOSITO PRINCIPAL DE LA OPEC 79450	FUNCION DE LA OPEC CON LA CUAL SE RELACIONA LA FUNCION CERTIFICADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
<b>PROFESIONAL DE PROYECTOS, GESTIÓN Y DESARROLLO</b>  EPC energy s.a.s  Certificación expedida el 22 de octubre de 2018	10/JUL/2017	30/SEP/2018	Realizar seguimiento y control de tiempos y costos de los proyectos.	Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.	<b>01 Año, 02 Meses, 20 Días</b>
			Supervisar el control de los equipos, materiales y consumibles de la oficina principal y de cada proyecto, de acuerdo con el procedimiento de almacén establecido, verificando al finalizar el proyecto la devolución de las herramientas y equipos entregados a cada supervisor, coordinando el	Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.	

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
		<p>traslado de equipos entre proyectos, la baja de herramientas y equipos que al finalizar el proyecto no puedan ser enviados a mantenimiento y la actualización permanente de la base de datos con el inventario de los equipos y herramientas de la empresa.</p> <p>Asegurar el cumplimiento de los planes de mantenimiento establecidos, en el plan anual de trabajo y las hojas de vida de los equipos y colaborar con el coordinador HSEQ en la actualización del plan de mantenimiento, estableciendo estrategias y políticas para su conservación.</p>
		<p>Realizar el diseño, implementación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.</p>

**5. Certificación:**

CARGO	DESDE	HASTA	FUNCION DE LA CERTIFICACION QUE SE RELACIONA CON ALGUNA FUNCION MISIONAL Y PROPOSITO PRINCIPAL DE LA OPEC 79450	FUNCION DE LA OPEC CON LA CUAL SE RELACIONA LA FUNCION CERTIFICADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
<p><b>COORDINADORA ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>EPC energy s.a.s</b></p> <p>Certificación expedida el 22 de mayo 2019</p>	19/DIC/2018	21/MAY/2019	<p>Asegurar y colaborar con el líder del proceso de ejecución, el desarrollo y la entrega y recibido a satisfacción de los proyectos.</p> <p>Liderar el área de gestión humana, en procesos de reclutamiento y bienestar laboral en apoyo del líder de RRHH</p>	<p>Realizar acciones de carácter administrativo, financiero y de apoyo a los procesos de contratación que permitan el desarrollo de las actividades del proyecto de inversión asignado a la dependencia.</p> <p>Participar en la ejecución de las actividades que se programen en la Dirección de Gestión del Conocimiento, de acuerdo con los planes y proyectos y atendiendo los procedimientos establecidos.</p> <p>Realizar el diseño, implementación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el</p>	<b>05 Meses, 02 Días</b>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC		POSICIÓN EN LISTA		NOMBRE	
79460		1		LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA	
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS					
				<p>cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.</p> <p>Realizar acciones de carácter administrativo, financiero y de apoyo a los procesos de contratación que permitan el desarrollo de las actividades del proyecto de inversión asignado a la dependencia.</p>	
			Preparar informes financieros, de seguimiento a procesos, ejecución y cumplimiento del plan anual, ACPM y planes de acción para la asamblea de accionistas	Realizar el diseño, implementación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.	
			Supervisar los procesos contables y cumplimiento de procedimientos establecidos.	Realizar seguimiento administrativo y financiero a las actividades de los planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento, atendiendo los procedimientos y normativa vigente.	
			Realizar la planeación y seguimiento del presupuesto de funcionamiento anual de la empresa y el presupuesto asignado a cada proyecto.	Realizar el diseño, implementación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de la dirección para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.	
			Ejecutar seguimiento y control administrativo y financiero de los proyectos ejecutados por la compañía y plan anual de trabajo.		
			Proyectar y conceptualizar oficios para clientes, proveedores y partes interesadas, para el desarrollo de los proyectos, como desviaciones de especificaciones, cambios de alcance, requerimientos, novedades del PDT, reclamaciones de mayores cantidades de obra, ordenes de cambio.	Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría.	
			Proyectar derechos de petición para		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
		entidades públicas y privadas.

Es menester resaltar que las funciones propias de desarrollo de procesos y proyectos son misionales para el empleo ofertado; por tanto, aunque dichas funciones son regularmente transversales para otros empleos, para el caso particular son misionales, pues el contenido funcional del empleo está principalmente dirigido a ello.

Por ello, las funciones del Nivel Profesional, que se observan en las certificaciones aportadas, son compatibles tanto con el propósito principal del empleo y con varias funciones del mismo, conforme al análisis realizado en el cuadro comparativo anterior.

Lo anterior teniendo en cuenta que el empleo objeto de análisis, está encaminado principalmente a la ejecución y seguimiento de los procesos y proyectos.

Por ende, las certificaciones aportadas son válidas para el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada requerido en la OPEC a la cual se inscribió la aspirante, en atención a la relación del propósito principal del empleo, las funciones de la OPEC y la experiencia profesional relacionada del aspirante.

#### **Experiencia Profesional Relacionada analizada en el cuadro comparativo: 52 meses y 13 días.**

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

**“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

*En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:*

•Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

•Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

•En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

*La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)*

**Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

*“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.*

**Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)**”. Resaltado y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y/o el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con cada certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante consignada en las certificaciones aportadas y analizadas en el cuadro anterior, guardan relación tanto con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000114 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, bajo el número OPEC 79460 en el Proceso de Selección No. 819 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79460	1	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 52 meses y 13 días;</b> tiempo con el cual se cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada de la OPEC 79460.		
Teniendo en cuenta que con las señaladas certificaciones el aspirante cumple con el requisito de experiencia, no es necesario hacer mención a los demás documentos aportados en el aplicativo SIMO.		

La señora **LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA**, **cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido en la OPEC 79460**, toda vez que la experiencia profesional acreditada se relaciona con las funciones y el propósito principal del empleo; por lo tanto, al tener el empleo un requisito de 48 meses de experiencia profesional relacionada, la aspirante acredita un tiempo de **52 meses y 13 días**, en pro del cumplimiento del requisito mínimo.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300098085 del 19 de septiembre de 2020, para el empleo identificado con el código OPEC 79460, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300098085 del 19 de septiembre de 2020, ni del proceso de selección No. 819 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	1.096.200.752	LESLY PAOLA	NIÑO PALENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a la elegible señalada continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	79460	1.096.200.752	LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA	leslypaola629@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión a la señora ELSA MARÍA RIOS MAHECHA, Presidente de la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en la dirección electrónica: [erios@sdmujer.gov.co](mailto:erios@sdmujer.gov.co) y a la doctora LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO, Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces en la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en la dirección electrónica: [lhurtado@sdmujer.gov.co](mailto:lhurtado@sdmujer.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 de mayo de 2021



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria  
Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica  
Claudia Ortiz - Asesora Despacho

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz